



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	María Yannette Restrepo Soto y William Orlando Ramírez Quintero
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00001-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 0199
Decisión	Admite

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO,** formulada a través de apoderada judicial, por María Yannette Restrepo Soto y William Orlando Ramírez Quintero.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Acorde con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por las partes.

Por SECRETARÍA, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin lugar a emplazamiento por medio escrito. Ley 2213 de 2022.



CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **Diana María Vásquez Garcés**, con T.P. 135.283 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053ca6f0ef688dfcb27ea069095966afbe0e4782dc15ecc34ace4ebbaeeb2104**

Documento generado en 22/02/2023 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>